

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

91ª REUNIÓN (EXTRAORDINARIA)

La Jolla, California (EE.UU.)

7-10 de febrero de 2017

ACTA DE LA REUNIÓN

AGENDA

1. Apertura de la reunión
2. Adopción de la agenda
3. Medidas de conservación y ordenación de los atunes 2017-2019 y activación de la capacidad de Guatemala y Venezuela.
4. Otros asuntos
5. Clausura

ANEXOS

1	Lista de asistentes	
2.	RESOLUCIONES	
2	Conservación de los atunes en el Océano Pacífico Oriental, 2017	C-17-01
3.	PROPUESTAS	
3a	G-1D Estados Unidos. Programa multianual para la conservación de los atunes en el Océano Pacífico oriental durante 2017-2020	
3b	G-2B Colombia y Ecuador. Programa multianual para la conservación de los atunes en el Océano Pacífico oriental durante 2017-2018	
3c	G-5A México. Programa anual para la conservación de los atunes en el Océano Pacífico oriental durante 2017	
3d	A-3 Colombia. Regulación de plantados	

1. La 91ª reunión (extraordinaria) de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), fue celebrada en La Jolla, California (EE.UU.), del 7 al 10 de febrero de 2017. En el anexo 1 se detallan los asistentes. No estuvieron presentes dos Miembros, Kiribati y Vanuatu.

Apertura de la reunión

2. La reunión fue inaugurada por el Presidente de la CIAT, Sr. Guillermo Morán, de Ecuador. Conforme al párrafo 10 de las Reglas de Procedimiento de la Comisión, se nombró a la Sra. Marlene Galdámez, de El Salvador, como relatora.

Adopción de la agenda

3. La agenda fue aprobada con la solicitud de los Estados Unidos de realizar bajo el punto 4, *Otros asuntos*, una presentación sobre los avances respecto a su propuesta sobre la seguridad de los observadores en el mar. Colombia solicitó que su propuesta A-3 sobre regulación de plantados fuera considerada conjuntamente con las demás propuestas bajo el punto 3 de la agenda.

Medidas de conservación y ordenación de los atunes 2017-2019 y activación de la capacidad de

Guatemala y Venezuela

4. A. Comentarios generales

5. La discusión se inició con comentarios generales respecto a la organización del trabajo durante la reunión. La Unión Europea lamentó que no se contara con una versión revisada y consolidada de las propuestas, ya que ello se había acordado en la reunión previa. Mencionó como ejemplo la propuesta conjunta de Colombia y Ecuador ([G-2B](#)) que es la misma que se había discutido en la reunión anterior.

6. Igualmente, varios Miembros señalaron su preocupación de que ninguna de las propuestas existentes abordaba el problema del aumento excesivo de la captura de atunes juveniles a pesar de la necesidad de hacerlo y teniendo en cuenta además, que sólo una pequeña parte de la flota estaba realizando la mayor parte de esa captura. Otros Miembros manifestaron que el ordenamiento de la pesquería involucraba a todos los artes de pesca y tipos de lance por igual.

7. Varios Miembros manifestaron la necesidad de establecer un plazo para que durante esta reunión los participantes pudieran solicitar información al personal de la CIAT. También destacaron que debían programarse espacios de tiempo suficientes para efectuar consultas al margen de la reunión con el fin de alcanzar acuerdos sobre las medidas de conservación para 2017 y también, si fuera posible, para años futuros.

8. Guatemala y Venezuela recordaron que cualquier propuesta de conservación que fuera aprobada debería considerar la activación concomitante de la capacidad que ya les había sido autorizada durante la 88ª reunión extraordinaria de la CIAT (Guatemala: 3,762 m³; Venezuela: 1,668 m³).

9. B. Revisión de las propuestas existentes

10. El personal de la Comisión realizó una presentación del análisis sobre el potencial para la conservación de los atunes de las tres propuestas presentadas (Documento [IATTC-91-03a](#)), que había solicitado la Comisión en su reunión en octubre de 2016.

a) Propuesta G1-D (Estados Unidos)

11. El Dr. Mark Maunder, del personal científico de la CIAT, explicó que esta propuesta, aplicable durante 2017-2019, incluye un límite de captura por buque individual (LBI), de 1.0 t de patudo y aleta amarilla combinados por metro cúbico (m³) de capacidad, y ocho días adicionales de veda para buques con un Límite de Mortalidad de Delfines (LMD) otorgado bajo el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD). Cuando esta propuesta incluía solamente LBI en lances sobre objetos flotantes (tal como había quedado en la 90ª reunión de la CIAT) era equivalente a aproximadamente 16-21 (incluida la veda adicional para los buques con LMD) y 33 días de los 62 días existentes de veda para el aleta amarilla y patudo, respectivamente. La versión revisada de la propuesta de los Estados Unidos, presentada para la 90ª reunión (extraordinaria) de la CIAT (C-1C), incluía LBI para lances sobre objetos flotantes y lances no asociados, lo que equivalía a unos 24-33 días para el aleta amarilla. De las tres propuestas, esta representaba los mayores beneficios para la conservación del recurso.

12. Al respecto, varios Miembros manifestaron en general preocupaciones sobre los LBI, y específicamente que los buques, una vez utilizado su LBI, podrían dirigirse a otro tipo de pesca, ejerciendo mayor presión sobre los recursos, además de la dificultad del control de la medida, por cuanto los buques menores de clase 6¹ no llevan observador a bordo. Por otra parte, varios Miembros señalaron que la propuesta carecía de elementos para regular la pesca de juveniles, en particular porque no contenía medidas para limitar el número o uso de plantados y regular su recolección.

13. Perú manifestó su preocupación que la propuesta incluyera la pesca sobre atunes no asociados y, de ser así, no apoyaría ninguna medida que restrinja la pesca de atunes no asociados, ya que la información

¹ Buques de clase 6: > 363 toneladas de capacidad de acarreo

científica señala que no se requieren medidas para el barrilete, la principal especie que se captura con esa técnica. Estados Unidos explicó que se intentó incorporar todo el espectro de las pesquerías y esfuerzo pesquero, por lo que se incluyó a la pesca sobre atunes no asociados. Destacó que los efectos de la medida deberían ser evaluados anualmente, y la medida modificada de acuerdo al reclutamiento y el rendimiento máximo sostenible (RMS).

14. México recordó que se estaban agregando 25 mil m³ de capacidad al Registro Regional de Buques (RRB), y preguntó si esa capacidad operaría en su totalidad, ya que se requería conocer el aumento real de la capacidad para poder diseñar las medidas a aplicar. Agregó que todo indicaba que esta capacidad adicional no operaría en la pesca sobre delfines, sino sobre objetos flotantes, por lo que debería haber un compromiso de limitar el número de plantados sembrados y recoger un cierto porcentaje de los mismos.

15. Estados Unidos manifestó que su flota, al igual que las de otros Miembros de la CIAT, está utilizando su capacidad disponible en el Registro Regional, conforme a la resolución C-02-03. Señaló que no existe certeza de que los buques recién incluidos como activos en el Registro operen a tiempo completo en 2017 en el OPO, y que posiblemente en 2018 se reduzca la actividad de la flota estadounidense en el OPO, pero Estados Unidos no puede predecir eso ni ofrecer ninguna garantía por razones de precaución, se debe tener en cuenta la capacidad tal como aparece registrada a la fecha.

16. La Unión Europea mencionó la posibilidad del establecimiento de un límite de captura global, y solicitó la opinión del personal científico, a título indicativo, sobre su monto. Expresó preocupación sobre el control de los LBI. Asimismo, insistió en la importancia de considerar la mortalidad por pesca del aleta amarilla en el diseño de medidas de conservación por adoptar.

17. México y Venezuela, con el apoyo de Colombia, comentaron que el esfuerzo de pesca sobre plantados ha aumentado considerablemente en los últimos años. Ya que esta modalidad de pesca es la principal causa de la mortalidad de los atunes juveniles, es urgente la necesidad de medidas de regulación.

18. Más adelante en la reunión, Estados Unidos presentó una versión modificada de su propuesta que incluía límites de captura global para patudo y aleta amarilla como salvaguardia para el sistema de ordenación por LBI. Esto se hizo para responder a las preocupaciones de otros CPC y como precaución en el caso de que los buques cerqueros capturen mayores cantidades que los promedios anteriores de los buques. Aunque varios miembros expresaron su apoyo a la propuesta, no se pudo llegar a un consenso.

b) Propuesta G2-B (Ecuador y Colombia)

19. El Dr. Maunder explicó que esta propuesta es aplicable durante 2017-2018, e incluye un límite global de captura de patudo y aleta amarilla combinados en lances sobre plantados de 95% del promedio de 2013-2015, que se dividiría entre los países. Se mantiene el 5% restante disponible para distribuir a buques sin límites de captura. Esta propuesta es equivalente a aproximadamente 4-6 y 11 días adicionales de los 62 días existentes de veda del OPO para el aleta amarilla y patudo, respectivamente.

20. Varias delegaciones señalaron su preocupación que esta propuesta podría incentivar a que se pesque la totalidad de la captura fijada como límite, como consecuencia de su repartición entre países y no entre buques, cuando un límite no constituye una meta a la cual se debe llegar, a diferencia de las cuotas. Se resaltó también que la propuesta no incluye la veda del *corralito*, que ha demostrado ser efectiva, cuando por el contrario debería considerarse la posibilidad de aumentar su área o duración o de establecer otras vedas similares.

21. Panamá preguntó por qué, en la propuesta, se incrementó de 500 a 750 t el límite de captura palangrera de patudo para Miembros que tradicionalmente no pescan con palangre, ya que se trata de limitar capturas. Colombia explicó que el aumento era en respuesta a la preocupación de un Miembro de que se alcanzase el límite de 500 t.

22. México y Venezuela, con el apoyo de Colombia, insistieron en que deberían enfocarse los esfuerzos de conservación en regular las flotas que están causando la mayor mortalidad de juveniles, principalmente

a través de límites de siembra de plantados, concepto no presente en la propuesta. Japón, Corea, y Taipei Chino también expresaron su preocupación por el aumento de la captura de patudo juvenil por la pesquería sobre plantados, e hicieron énfasis en la necesidad de medidas de esta pesquería para su protección.

23. Guatemala solicitó mayor información sobre la aplicación de los límites nacionales de captura en casos de préstamos de capacidad, concretamente si se asignarían el límite al país que presta la capacidad o al que la recibe.

24. La Unión Europea manifestó que no se puede tener una medida sólo para plantados, ya que no tiene impacto sobre la conservación del atún aleta amarilla, por lo que resultaba insuficiente la propuesta para garantizar la protección del recurso.

25. Ecuador señaló que los límites propuestos se encuentran por debajo de las capturas promedio registradas, y no superan el rendimiento máximo sostenible (RMS). Señaló que la intención no era motivar una carrera por alcanzar los límites individuales, y que podría afinarse la redacción de los párrafos correspondientes. En respuesta a la pregunta de Guatemala, Ecuador aclaró que los límites serían otorgados al Estado receptor de un préstamo de capacidad por la duración de dicho préstamo.

c) Propuesta G-5A (México)

26. El Dr. Maunder señaló que esta propuesta, aplicable durante 2017, incluye todos los buques cerqueros en la veda temporal de 62 días. Elimina las exenciones debido a fuerza mayor, así como la exención a los buques de clase 4 de realizar un viaje de hasta 30 días de duración durante la veda. Requiere que los buques recuperen el 50% de los plantados que siembren antes del comienzo de la veda temporal, e incluye límites sobre el número de plantados que los buques pueden sembrar, acorde con su volumen de bodega, así como plantea que se tuviera una sola veda y no dos periodos. México hizo algunos señalamientos adicionales, en particular para expresar que la propuesta se basaba sobre la perspectiva de un incremento masivo de la capacidad de la flota y también para insistir en la necesidad de la recolección de los plantados sembrados. No hubo preguntas o comentarios.

d) Presentaciones adicionales

27. El Dr. Maunder presentó el Documento [IATTC-90 INF-B Addendum 1](#), un análisis del potencial de otras medidas adicionales a los 62 días de veda incluidos en las propuestas anteriores.

28. Colombia realizó también una presentación con un análisis del impacto en la pesquería del incremento de capacidad de los últimos años y particularmente de la activación de los 25.000 m³ de la flota de Estados Unidos. En la presentación se argumentó que la última evaluación de las poblaciones de atún patudo y aleta amarilla por parte del personal científico de la CIAT, indicaba que el multiplicador F era de 1,05 para patudo y 1,02 para aleta amarilla por lo que se podría aumentar el esfuerzo pesquero en un 5% para patudo y en un 2% para aleta amarilla sin sobrepasar el rendimiento máximo sostenible. Al evaluar las capturas del 2016 para la flota de Estados Unidos, se puede observar que dicha flota está enfocada principalmente en la captura de atún barrilete y sus capturas de aleta amarilla y patudo equivalen tan solo a un 1,8 % y 3,9 % respectivamente de las capturas totales en el OPO. Por lo tanto, si el aumento de la capacidad de la flota se mide en el impacto sobre la mortalidad por pesca de aleta amarilla y patudo, es posible que no sea necesario un aumento en los días de veda. Sin embargo, Colombia manifiesta su preocupación por el aumento en el uso de plantados y la correspondiente captura de juveniles por lo que insiste en que se estudie la posibilidad de implementar un sistema de cuotas de aleta amarilla y patudo en lances sobre plantados así como el establecimiento de un límite en la siembra de plantados por embarcación.

29. La Unión Europea expresó su inconformidad con estas conclusiones y afirmó que se deben adoptar medidas adicionales de conservación a los 62 días de veda existentes, y trabajar sobre la base de las recomendaciones del personal científico.

30. Estados Unidos señaló que su flota no es la única responsable del aumento de la capacidad, ya que otras flotas la han incrementado, y solicitó al personal de la Comisión sus comentarios sobre la información

presentada por Colombia. El Dr. Rick Deriso, Coordinador de Investigaciones Científicas de la CIAT, informó que, cuando se recomendó el aumento de 62 a 87 días de veda, no se contaba con la información final de las capturas, ahora disponible, la cual indica que en 2016 fueron menores a las de 2015, a pesar de que aumentó la capacidad de la flota.

31. C. Conformación de un grupo de trabajo abierto

32. Numerosas delegaciones solicitaron que se trabajara en una sola propuesta consolidada. Se propuso trabajar en mesas paralelas para tratar de avanzar en acuerdos en los temas donde existían mayores diferencias, o en consultas bilaterales. Al recordarse la falta de resultados logrados cuando se trabajó de esta forma en la reunión anterior, se convino en conformar un grupo de trabajo abierto. Japón manifestó que cualquier propuesta consolidada debería sujetarse a una revisión científica de su alcance en la conservación de los atunes. Se acordó que, en caso de que no se avanzara en una propuesta consolidada, se regresaría a plenaria a considerar la recomendación del personal científico de aumentar los 62 días de veda existentes.

33. Se eligió a la Sra. Zuleika Pinzón, de Panamá, para presidir los trabajos de este grupo, que revisó dos temas en particular: límites de captura y medidas de ordenación para plantados.

a) Límites de captura

34. Varias delegaciones se pronunciaron a favor de un sistema de límites de captura por buque individual (LBI), argumentando que negociar límites nacionales llevaría mucho tiempo, tal vez años, con la dificultad de lograr un acuerdo previo sobre los criterios para esta distribución y el peligro de que el sistema establecido no resultase necesariamente justo y balanceado.

35. Varias otras delegaciones apoyaron un límite global para el patudo y aleta amarilla, y destacaron que podía encontrarse una propuesta de límite en la documentación ya producida por la Secretaría.

36. Nicaragua sugirió que se estableciera un sistema similar a los LMD, con un límite global y otro individual por buque, lo cual permitiría eliminar o al menos reducir el riesgo de una « carrera » por alcanzar el límite global.

37. Ecuador preguntó cuáles serían las bases científicas para determinar un límite global, y señaló que con un límite de este tipo se motivaría una carrera por alcanzarlo, mientras que, con límites nacionales, cada Miembro se haría responsable de la distribución de los LBI. Ecuador recordó que los límites de captura palangrera se basan en pesca histórica, y enfatizó que la propuesta de un límite global afectaría los intereses de Ecuador y no aseguraría reducir la mortalidad de juveniles de aleta amarilla.

38. Colombia manifestó que compartía la preocupación de Ecuador en cuanto al peligro de una carrera, y sugirió la posibilidad de un sistema híbrido, con un límite global y asignaciones nacionales.

39. Venezuela recordó que ya se aplican límites globales en la CIAT para los atunes aleta azul y albacora, y señaló que la medida sería sólo por un año, brindando así la posibilidad de mejorar lo necesario de acuerdo a la experiencia.

40. Estados Unidos señaló las dificultades de calcular las capturas históricas en las que se basarían eventualmente los límites nacionales, en particular en el caso de aquellas flotas que, como la suya, llevan poco tiempo en el OPO. También hizo hincapié en la dificultad de verificar las capturas de los buques sin observador.

41. Varias delegaciones expresaron que un sistema de LBI evitaría el riesgo de una “carrera” de pesca, no discriminaría a flotas sin historial de pesca, y permitiría que se activara la capacidad de Guatemala y Venezuela.

b) Medidas de ordenación para plantados

42. México recordó que el número de lances sobre plantados ha aumentado significativamente en los

últimos años, y propuso que se limitara el número de plantados que un buque pueda sembrar, y que se obligue a los buques a recoger un cierto porcentaje de los plantados sembrados. Colombia, Nicaragua y Venezuela apoyaron esta propuesta, y Japón, Corea, y Taipei Chino manifestaron su interés en que se regule el número de plantados a efecto de reducir la mortalidad de patudo juvenil.

43. Si bien considera que no puede establecerse una clara correlación entre la mortalidad por pesca y el número de plantados, la Unión Europea manifestó que se debe fijar un número límite de plantados activos permisibles, y distribuirlo entre los buques en función de su capacidad, como en la propuesta de México, o alternativamente tratarlo como un límite máximo global. En cuanto a la recogida de plantados, se debería analizar cómo hacerlo para que resulte viable.

44. Estados Unidos reconoció la preocupación por regular el uso de plantados, y aceptó limitar el número de plantados a bordo de sus buques, pero no podría aceptar que se establezca un compromiso para su recogida. Ecuador informó que está trabajando a nivel nacional en un plan de gestión y toma de datos de plantados, y se compartirán los resultados con el Comité Científico Asesor. Estados Unidos también señaló que el personal científico de la CIAT había indicado previamente que no había una clara correlación entre el número de plantados desplegados por buques individuales y la mortalidad por pesca.

45. Ecuador señaló que podría aceptar un límite de hasta 500 plantados por buque y dejar que el Comité lo revise en base a la mejor información disponible. Enfatizó que es necesario revisar la información disponible sobre recogida de plantados a efecto de tomar decisiones adecuadas.

46. D. Continuación de las discusiones

47. Al reanudarse la plenaria, la Sra. Pinzón informó que el grupo de trabajo logró avances positivos pero sin poder superar las diferencias esenciales en cuanto a los límites de captura y la ordenación de plantados.

48. Por otra parte, Ecuador y Estados Unidos informaron sobre discusiones bilaterales que sostuvieron, en las cuales se planteó como posible solución la aplicación de un límite de captura nacional para Ecuador y de LBI para los demás Miembros. Numerosas delegaciones expresaron su preferencia por trabajar de forma multilateral, y por medidas que fuesen iguales para todos.

49. Al no existir acuerdo para una propuesta consolidada, la discusión se enfocó nuevamente en la recomendación del personal científico de la CIAT de un posible aumento de los 62 días de veda existentes. Estados Unidos y la Unión Europea recordaron su posición de aceptar los 87 días recomendados por el personal científico. México señaló que podría aceptar 70 días de veda si se aplicaran también medidas para regular los plantados.

50. La Unión Europea solicitó aclaración sobre el número de días de veda necesarios para 2017 y el efecto de conservación de prolongar el cierre del “*corralito*”. El Dr. Deriso informó que el aumento de más de 3% en la capacidad de la flota cerquera desde abril de 2016, cuando el personal formuló sus recomendaciones originales, significaba que se requería de 33 días adicionales de veda y no ya 25, aun sin incluir la activación de la capacidad adicional de Guatemala y Venezuela, y que extender el cierre del *corralito* sólo equivaldría a 3 días de veda. El Dr. Maunder presentó información, ya analizada en reuniones anteriores, sobre una zona de veda para el aleta amarilla, y recordó que se había concluido que vedar zonas para esa especie impactaría negativamente al patudo, ya que la flota se trasladaría a zonas donde se captura esta especie. La Unión Europea declaró que resultaba muy claro que se debería aumentar la duración de las dos vedas, la general y la del *corralito*.

51. Ecuador manifestó que no podría aceptar ningún aumento de los 62 días de veda existentes. Estados Unidos, apoyado por la Unión Europea, enfatizó que no apoyaría una medida igual a la existente para años anteriores, toda vez que la información científica señalaba la necesidad de medidas más drásticas.

52. La Unión Europea propuso cambiar las fechas del segundo periodo de veda en 2017 para que terminara el 31 de diciembre, para un total de 80 días de veda durante el año. Varias delegaciones señalaron

que cambiar las fechas de aplicación de los 62 días de veda no tendría beneficios reales para el recurso, y Guatemala agregó que la propuesta tampoco consideraba los 4 días de veda adicionales para compensar la activación de su capacidad.

53. E. Propuesta aprobada

En respuesta a la sugerencia del presidente de extender la medida existente en 2016 al 2017, Japón presentó una propuesta (G-6), la cual consiste esencialmente en extender la aplicación de las disposiciones de la resolución C-13-01 durante el año 2017, pero con el añadido de límites globales de captura cerquera de aleta amarilla y patudo combinados, como solución de emergencia [JAPÓN] (“5. La CIAT establece un límite anual de captura para toda la Comisión en el promedio observado durante el período 2013-2015 (i.e. XXX,XXX tm) para el aleta amarilla y el patudo (combinados) capturados por los buques cerqueros clase 6 (...”).

54. México señaló que esta propuesta no resolvería el problema de la captura de atunes juveniles. Japón, China, Corea, y Taipéi Chino hicieron eco de esto, y manifestaron que preferirían aumentar los días de la veda existente de 62 días, pero enfatizaron que la propuesta brinda una solución de emergencia para 2017, con el fin de evitar los efectos adversos sobre dichas poblaciones por la ausencia de medidas de conservación.

55. La Unión Europea consideró que deberían establecerse límites para cada arte de pesca, es decir los plantados, los no asociados y los delfines, sobre la base del promedio de 2013-2015 como recomendado por el personal científico.

56. En general, los Miembros opinaron que esta propuesta, aun cuando no fuera la más apropiada, representaba al menos la mejor garantía de poder contar con una medida de conservación para 2017. Sin embargo, Ecuador expresó que prefería mantener su propuesta de límites nacionales de captura.

57. Ante la falta de consenso en las medidas de conservación propuestas en la reunión, y al considerarse una eventual posibilidad de aplicación de una medida que no recoja el consenso de todos los Miembros de CIAT, varios países expresaron opinión. Asimismo, el Perú efectuó un amplio análisis jurídico del consenso en la toma de decisiones de la CIAT, específicamente en la toma de decisiones de la Comisión, quedar descartada la posibilidad de una medida de ordenación y conservación que no fuese aplicable a todos los Miembros y que no fuese adoptada por consenso, lo que sería contrario a lo establecido en la Convención de Antigua, se reanudaron los esfuerzos para lograr un compromiso aceptable para todos.

58. Tras una discusión extensa de si aplicar los límites sólo a la pesca sobre plantados, y a solicitud de la Unión Europea, Japón sugirió dividir el límite global de captura entre los tres tipos de lance (sobre atunes asociados a delfines, asociados a objetos flotantes, y no asociados). Perú se opuso a la inclusión de los lances no asociados, y expresó que, ya que capturan principalmente barrilete, especie que no requiere medidas, eso restringiría su aprovechamiento.

59. La Unión Europea, México, Costa Rica y numerosas delegaciones expresaron su desacuerdo con excluir este tipo de lance de la propuesta, ya que deja la puerta abierta a la explotación incontrolada del barrilete, cuyas tasas de captura se han duplicado en los últimos años. No obstante, en aras de lograr consenso, aceptarían su exclusión, bajo el entendimiento que en la próxima reunión de la Comisión se revisaría la posibilidad de regular la explotación del barrilete. En el caso de los lances no asociados, continuarían aplicándose los días de veda, pero no se aplicarían medidas adicionales.

60. Ecuador no estaba de acuerdo con el límite de captura anual total establecido para la pesca sobre objetos flotantes por buques cerqueros de todas las clases de capacidad. Por consiguiente, Colombia propuso establecer el mismo límite de captura anual para la pesca sobre objetos flotantes, pero únicamente para los buques cerqueros de clases 4, 5 y 6 de capacidad. Ecuador aceptó dicha propuesta y se logró un consenso con respecto a los límites de captura anual total para la pesca sobre objetos flotantes y sobre delfines.

61. México propuso eliminar las exenciones debido a fuerza mayor, a efecto de reducir el esfuerzo de pesca. Venezuela, Japón, y la Unión Europea apoyaron la iniciativa, pero fue retirada a solicitud de Ecuador y Estados Unidos.

62. A solicitud de Colombia, con apoyo de la mayoría de los Miembros, se introdujo en la propuesta una disposición para limitar el número de plantados sembrados. La Unión Europea sugirió limitar el número de plantados activos a 400 por buque. Estados Unidos solicitó que la disposición no fuera vinculante, que alentara en lugar de obligar, pero Colombia prefirió que, en tal caso, no se introdujera por ahora esta disposición y dejó constancia de la imperiosa necesidad de adoptar medidas de ordenación para el uso de plantados. Colombia dejó también constancia que anteriormente Estados Unidos había estado de acuerdo con incluir un límite obligatorio al número de plantados sembrados y que nunca se había opuesto a dicha disposición sino hasta el final de las negociaciones.

63. México sugirió que se definieran los lances sobre atunes no asociados y sobre objetos flotantes, señalando que en algunas OROP la regla es que todo lance realizado a menos de dos millas náuticas de un objeto flotante no es considerado ‘no asociado’.

64. Guatemala solicitó la inclusión de una frase que denotara que con las medidas de conservación adoptadas se activaría la capacidad para Guatemala y Venezuela autorizada por la Comisión en su 88ª reunión extraordinaria. Ecuador recordó que, tal como consta en el acta de esa reunión, Guatemala ofreció en su momento limitar la pesca de esta capacidad a la técnica de pesca sobre delfines. Al respecto, Guatemala indicó que sujetaría su activación a las medidas de conservación que recomendara la Comisión, no habiendo inconveniente en pescar con dicha capacidad sobre delfines.

65. Hubo consenso para aprobar la activación de la capacidad de Guatemala y Venezuela; ambos países lo agradecieron a la Comisión, señalando que esto constituía un paso muy importante ya que el tema llevaba años de discusión.

66. Sin menoscabo de la adopción de medidas para el año 2017, El Salvador destacó la importancia de lograr en el futuro medidas de ordenación y conservación de los atunes que hagan una diferencia para los Miembros en desarrollo que cuentan con flotas pequeñas, además de tomar en cuenta la capacidad solicitada por Miembros en desarrollo.

67. Perú requirió que su solicitud de 5,851 m³ de capacidad presentada con anterioridad fuera considerada como parte de la adopción de medidas de conservación en la presente reunión. Varias delegaciones señalaron que la discusión sobre las medidas de conservación y ordenación para el año 2017 y la adopción de la resolución correspondiente no era el momento adecuado para abordar las solicitudes de capacidad pendientes, cuya revisión debería continuarse en el Grupo de Trabajo permanente sobre la capacidad de la flota y en el seno de la Comisión. Se recordó que los casos de Guatemala y Venezuela eran diferentes de las solicitudes pendientes, ya que habían sido aprobados previamente por la Comisión.

68. Finalmente, fue aprobado el texto de la resolución [C-17-01](#) sobre las medidas de conservación y ordenación de los atunes durante el año 2017 (anexo 2). En ese momento fue adoptado *ad referendum*, en espera de que la Unión Europea (cuyo representante tuvo que salir de la sesión antes de la conclusión de la misma) se uniera al consenso, lo que hizo en los días posteriores, luego de recibir copia del texto adoptado.

Otros asuntos

a) Sede de la 92ª reunión de la CIAT

69. Costa Rica solicitó conocer la situación sobre el ofrecimiento de Vanuatu para hospedar la próxima reunión anual de la CIAT. El Presidente informó que Vanuatu, que no estaba presente en la reunión, aún no lo había confirmado oficialmente. La Comisión solicitó al Director comunicarse con el Gobierno de Vanuatu a efecto de determinar la situación.

70. México reiteró su ofrecimiento, hecho en la reunión de la CIAT en octubre de 2016, de hospedar la reunión en caso de que no pudiera realizarse en Vanuatu.

b) Propuesta de Estados Unidos sobre seguridad de los observadores en el mar.

71. Por falta de tiempo no se pudo realizar la presentación anunciada por Estados Unidos al inicio de la reunión.

Clausura

72. La reunión fue clausurada a las 20:20 horas del 10 de febrero de 2017.

Anexo 1

ASISTENTES - ATTENDEES

MIEMBROS - MEMBERS

BELIZE

ROBERT ROBINSON*
Ministry of Finance
deputydirector@bhsfu.gov.bz

CANADÁ - CANADA

ESTELLE COUTURE*
Fisheries and Oceans
estelle.couture@dfo-mpo.gc.ca

CHINA

LILING ZHAO*
Ministry of Agriculture
bofdwf@agri.gov.cn
XIAOBING LIU
Chinese Overseas Fisheries Association
xiaobing.liu@hotmail.com

ZIJUN ZHOU
China Overseas Fisheries Association
Admin1@tuna.org.cn

COLOMBIA

ALEJANDRO JARAMILLO*
Ministerio de Relaciones Exteriores
alejandro.jaramillo@cancilleria.gov.co
ANDRÉS ORTÍZ
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
andres.ortiz@aunap.gov.co

ENRIQUE DE LA VEGA
Programa Nacional de Observadores
edelavega@pescalimpia.org
DIEGO CANELOS
Seatech International, Inc.
dcanelos@seatechint.com

COREA - KOREA

DOJIN KWAK*
Ministry of Oceans and Fisheries
aqua_flash@korea.kr

ILKANG NA
Korea Overseas Fisheries Association
ikna@kosfa.org

COSTA RICA

GUSTAVO MENESES*
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
gmeneses@incopesca.go.cr
GERMÁN POCHET
Ministerio de Agricultura
gpochet@legalambiental.com

ASDRÚBAL VÁSQUEZ
Cámara Costarricense Industria Atunera
vasqueza1@ice.co.cr

ECUADOR

PILAR PROAÑO*
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca
pproano@agricultura.gob.ec
VÍCTOR ALCIVAR
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca
victor.alcivar@pesca.gob.ec
GUILLERMO MORÁN
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca
gamv6731@gmail.com
REBECA ESPINOZA
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca
rebeca.espinoza@pesca.gob.ec
ANDRÉS JARRE
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca
andres.jarre@pesca.gob.ec
MANUEL PERALTA
Instituto Nacional de Pesca

IVO CUKA
Marbelize S.A
ivo@marbelize.com
IKER GALINDEZ
Pesquera Ugavi S.A
Iker.Galindez@ugavi.com
JAIME HOLGUIN
Negocios Industriales Real NIRSA S.A
precidencia@nirsa.com
FABRIZIO PALADINES
Grupo Hermanos Paladines
delipesca@delipesca.com
JULIA PALADINES
INDUATUN
juliapaladines@hotmail.com
GIASANDRO PEROTTI
Transmarina C.A

mperalta@institutopesca.gob.ec

RAFAEL TRUJILLO

Cámara Nacional de Pesquería

direjec@camaradespesqueria.com

LUIGI BENINCASA AZUA

ATUNEC/Asociación de Atuneros de Ecuador

info@atunec.com.ec

ANGEL DÍAZ

ATUNEC/Asociación de Atuneros de Ecuador

info@atunec.com.ec

JOSÉ APOLO

Apolo abogados

jgapolo@apolo.ec

JAVIER CARDOSO

Apolo abogados

jcardoso@apolo.ec

GUSTAVO PORTILLO*

Ministerio de Agricultura y Ganadería

gustavo.portillo@mag.gob.sv

MARLENE GALDAMEZ

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ana.galdamez@mag.gob.sv

JUAN OSORIO

Ministerio de Agricultura y Ganadería

juan.osorio@mag.gob.sv

gperotti@transmarina.com

DIEGO MILETICH

Pesquera Jadrán S.A.

jadran@gye.satnet.net

DIEGO MILETICH

Pesquera Jadrán S.A.

diego.miletich@gmail.com

MANUEL VARELA

Pesquera Ugavi S.A

manuel.varela@ugavi.com

JIMMY VILLAVICENCIO

Villavicencio & Asociados

jvillavicencio@v-a.com.ec

EL SALVADOR

OSCAR ÁLVAREZ

Calvo Pesca

oscar-gustavo.alvarez@calvo.es

MACARENA UBIS

CALVO

macarena.ubis@calvo.es

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA – UNITED STATES OF AMERICA

BARRY THOM*

NOAA/National Marine Fisheries Service

barry.thom@noaa.gov

WILLIAM FOX

U.S. Commissioner/WWF

bill.fox@wwfus.org

DONALD HANSEN

U.S. Commissioner

don.hansen@noaa.gov

EDWARD WEISSMAN

U.S. Commissioner

eweissman@aol.com

DAVID HOGAN

U.S. Department of State

hogandf@state.gov

MICHAEL BRAKKE

U.S. Department of State

brakkemt@state.gov

MICHAEL ROSS

U.S. Coast Guard

mtrwv@yahoo.com

JUDSON FEDER

NOAA/National Marine Fisheries Service

judson.feder@noaa.gov

PAUL ORTIZ

NOAA/National Marine Fisheries Service

paul.ortiz@noaa.gov

KRISTIN RUSELLO

NOAA/National Marine Fisheries Service

kristin.rusello@noaa.gov

HEIDI TAYLOR

NOAA/National Marine Fisheries Service

heidi.taylor@noaa.gov

ANTONIO ALVAREZ

Aach Holding Co.

galvarezd@aol.com

KEVIN BIXLER

Chicken of the Sea International

Kevin.bixler@thaiunion.com

STUART CHIKAMI

Western Pacific Fisheries, Inc.

schikami@westpacfish.com

RICARDO DA ROSA

Pacific Princess

RicardodaRosa@cox.net

AUGUST FELANDO

CWPA

augustfelando@aol.com

SVEIN FOUNGER

Hawaii Longline Association

sveinfougnier@cox.net

BRIAN HALLMAN

American Tunaboat Association

bhallmanata@gmail.com

JOE HAMBY

Tri- Marine

jhamby@trimarinegroup.com

MARK HELVEY

California Pelagic Fisheries Association

markhelvey2@gmail.com

MATTHEW OWENS

Tri Marine

mowens@trimarinegroup.com

DAVID RUDIE

Catalina Offshore Products Inc.

dave@catalinaop.com

RACHAEL WADSWORTH

NOAA/National Marine Fisheries Service

rachael.wadsworth@noaa.gov**MICHELLE HORECZKO**

California Department of Fish and Wildlife

michelle.horeczko@wildlife.ca.gov**ERIC KINGMA**

Western Pacific Regional Fishery Management Council

eric.kingma@noaa.gov**TRUNG NGUYEN**

California Department of Fish and Wildlife

trung.nguyen@wildlife.ca.gov**WILLIAM SARDINHA**

Sardinha & Cileu Management Inc

bill@sardinhacileu.sdcoxmail.com**JAMES SOUSA**

GS FISHERIES

jim.sousa@marpacifico.net**JOHN ZUANICH**

Tri Marine Fishing Management

jzuanich@trimarinegroup.com**FRANCIA - FRANCE****MATTHIEU LE-QUENVEN***

Maritime Affairs in French Polynesia

matthieu.le-quenven@affaires-maritimes.pf**GUATEMALA****BYRON ACEVEDO***

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

bacevedo@maga.gob.gt**BRYSLIE CIFUENTES**

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

brysliec@hotmail.com**CARLOS MARÍN**

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

cfmarin1058@gmail.com**HUGO ALSINA**

MAYAPESCA S.A

halsina@campomarino.ws**FRATERO DÍAZ**

Pesquera Reina de la Paz

diaz.monge@hotmail.com**JAPÓN - JAPAN****KENGO TANAKA***

Fisheries Agency of Japan

kengo_tanaka880@maff.go.jp**YUJIRO AKATSUKA**

Fisheries Agency of Japan

yuujirou_akatsuka530@maff.go.jp**HIROHIDE MATSUSHIMA**

Fisheries Agency of Japan

hiro_matsushima500@maff.go.jp**AKIHIKO KONO**

Japan Tuna Fisheries Cooperative Association

kono@japantuna.or.jp**MÉXICO – MEXICO****MARIO AGUILAR***

CONAPESCA/Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

mario.aguilar@conapesca.gob.mx**MICHEL DREYFUS**

Instituto Nacional de la Pesca

dreyfus@cicese.mx**LUIS FLEISCHER**

Embassy of Mexico

lfleischer21@hotmail.com**MARTHA ESTRADA**

CONAPESCA/Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

mestradaj@conapesca.gob.mx**ISABEL REYES**

CONAPESCA/Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

ireyesr@conapesca.gob.mx**JUAN PERDOMO**

CONAPESCA/Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

juan.perdomo@conapesca.gob.mx**ARMANDO DÍAZ**

PNAAPD – FIDEMAR

adiaz@cicese.mx**GUILLERMO GÓMEZ**

Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable

gomezhall@gmail.com**ANTONIO GUERRA**

Grupo Marítimo Industrial S.A de C.V

ssantoyo@grupomar.mx**HAK SONG LEE**

Fishbox S.A de C.V

hlee@grupoaltex.com**MARIANA RAMOS**

Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable

mariana@pacifictunaalliance.org**MARK ROBERTSON**

Potomac Global Advisors

mrobertson@potomacglobal.com**AMANDA SÁNCHEZ**

Procesa

amanda.sanchez@procesa.mx**EVARISTO VILLA**

Herdez

evm@herdez.com**NICARAGUA**

EDWARD JACKSON*
Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura
inpesca@inpesca.gob.ni
JULIO GUEVARA
INATUN/Industrial Atunera de Nicaragua
juliocgp@hotmail.com

MIGUEL MARENCO
NICATUN S.A
lobodemar59@gmail.com

PANAMÁ-PANAMA

ZULEIKA PINZÓN*
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
zpinzon@arap.gob.pa
LUCAS PACHECO
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
lpacheco@arap.gob.pa
GINA VERGARA
Autoridad Marítima de Panamá
gvergarab@amp.gob.pa

ARNULFO FRANCO
FIPESCA
arnulfofranco@fipesca.com
PANAGIOTIS LYMBERÓPULOS
Procesadora Marpesa S.A
panol@marpesca.com

PERÚ - PERU

JESÚS PONCE*
Ministerio de Relaciones Exteriores
jponce@rree.gob.pe
GLADYS CÁRDENAS
Instituto del Mar del Perú
gcardenas@imarpe.gob.pe
OMAR RÍOS
Ministerio de la Producción
orios@produce.gob.pe
ALFREDO GARCÍA
Ministerio de la Producción
sramirez@produce.gob.pe
OSCAR BERNALES
Sociedad Nacional de Pesquería
snpnet@snp.org.pe

MARÍA JOSÉ BOLUARTE
Sociedad Nacional de Pesquería
snpnet@snp.org.pe
JAVIER CALMET
Sociedad Nacional de Pesquería
snpnet@snp.org.pe
ALFONSO MIRANDA
Sociedad Nacional de Industrias
Alfonso.miranda@pezex.pe
PABLO NIETO
Sociedad Nacional de Pesquería
snpnet@snp.org.pe
JORGE RISI
Sociedad Nacional de Pesquería
snpnet@snp.org.pe

TAIPEI CHINO – CHINESE TAIPEI

CHUNG-HAI KWOW*
Fisheries Agency/Council of Agriculture
chunghai@msl.f.a.gov.tw
YUHUA CHEN
Dept. of Treaty & Legal Affairs
yhcheng01@mofa.gov.tw

TSUNG-HAN WU
Dept. of International Organizations
thwu01@mofa.gov.tw
HUI-SHAN MA
Overseas Fisheries Development Council
sandrama7@ofdc.org.tw

UNIÓN EUROPEA – EUROPEAN UNION

ANGELA MARTINI*
European Commission
angela.martini@ec.europa.eu
ELENA CONSUEGRA
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
econsuegra@magrama.es
DANIEL CALVO
OPAGAC
daniel.calvo@isabel.net

JULIO MORÓN
OPAGAC
julio.moron@opagac.org
JOSU SANTIAGO
AZTI Tecnalia
jsantiago@azti.es

VENEZUELA

ALVIN DELGADO*
FUNDATUN
fundatunpnov@gmail.com

LILLO MANISCALCHI
AVATUN/Asociación Venezolana de Armadores Atunero
lillomaniscalchi@yahoo.com

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES – INTERNACIONAL ORGANIZATIONS

BERNAL CHAVARRÍA
OSPESCA
bchavarria@lsg-cr.com

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES – NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

PABLO GUERRERO

World Wildlife Fund
pablo.guerrero@wwf.org.ec

VISHWANIE MAHARAJ

World Wildlife Fund
vishwanie.maharaj@wwfus.org

GALA MORENO

International Seafood Sustainability Foundation
gmoreno@iss-foundation.org

OBSERVADORES- OBSERVERS**IGOR ALMAGIA**

Técnicas Hidráulicas S.A
i.almagia@thsa.com

MARVIN CASTILLO

Marine Engineers Corporation (Panama) Inc.
zdeespinosa@mecshipyards.com

JINYOL CHO

Fishbox S.A de C.V
jcho@grupoaltex.com

LUIS DÍAZ

CLS
ldiaz@cls.fr

JOSÉ C. GONZÁLEZ

Fishbox S.A de C.V
jgonzalez@grupoaltex.com

ERIC KARDONSKI

Marine Engineers Corporation (Panama) Inc.
zdeespinosa@mecshipyards.com

SECRETARÍA – SECRETARIAT**GUILLERMO COMPEÁN, Director**

gcompean@iattc.org

MARISOL AGUILAR

maguilar@iattc.org

RICARDO BELMONTES

rbelmontes@iattc.org

ALEXANDRE DA SILVA

adasilva@iattc.org

MONICA GALVÁN

mgalvan@iattc.org

MARTIN HALL

mhall@iattc.org

CLERIDY LENNERT

clennert@iattc.org

MILTON LÓPEZ

mlopez@iattc.org

JOYDELEE MARROW

jmarrow@iattc.org

MARK MAUNDER

mmaunder@iattc.org

CAROLINA MINTE VERA

cminte@iattc.org

JEFF MORGAN

jmorgan@iattc.org

JEAN-FRANCOIS PULVENIS

jpulvenis@iattc.org

NICHOLAS WEBB

nwebb@iattc.org

BRAD WILEY

bwiley@iattc.org

Anexo 2

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

91ª REUNIÓN (EXTRAORDINARIA)

La Jolla, California (EE.UU.)

7-10 de febrero de 2017

RESOLUCIÓN C-17-01

CONSERVACIÓN DE LOS ATUNES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL DURANTE 2017

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en La Jolla, California (EE.UU.), en ocasión de su 91ª Reunión Extraordinaria:

Consciente de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;

Reconociendo que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Consciente de que la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el enfoque precautorio;

Reconociendo la importancia de las medidas de conservación tomadas por la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC) para las poblaciones de atunes en esa región y las poblaciones de atunes altamente migratorios en el Océano Pacífico;

Acuerda:

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes aleta amarilla y patudo establecidas a continuación, y solicita que el personal de la CIAT dé seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que informe de estas actividades en la próxima reunión de la Comisión.

1. Las presentes medidas son aplicables en 2017 a todos los buques de los CPC de cerco de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención.
2. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva, y los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 1 a 3 (182 toneladas métricas o menos de capacidad de acarreo) no quedan sujetos a las presentes medidas.
3. Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 62 días en 2017. Estas vedas serán aplicadas en uno de dos períodos de la forma siguiente:
29 de julio hasta el 28 de septiembre de 2017, o del 18 de noviembre de 2017 hasta el 18 de enero de 2018.
4. No obstante las disposiciones del párrafo 3, los buques de cerco de clase de capacidad de la CIAT 4 (entre 182 y 272 toneladas métricas de capacidad de acarreo) podrán realizar solamente un solo viaje de pesca de hasta 30 días de duración durante el período de veda especificado, siempre que lleven a bordo un observador autorizado de conformidad con el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Protección de los Delfines (APICD).

5. La CIAT establece un límite de captura anual total del nivel promedio observado durante 2013-2015 para el aleta amarilla y patudo (combinados) capturado, o sea, 97,711 t para la pesca sobre objetos flotantes por buques cerqueros de clases 4, 5, y 6 de capacidad, y 162,182 t sobre delfines por buques de clase 6. Estos límites de captura incluyen la activación de la capacidad reconocida a Guatemala y Venezuela en la 88ª Reunión de la CIAT. El Director notificará a los CPC cuando la captura de aleta amarilla y patudo por buques cerqueros de clases 4, 5, y 6 de capacidad alcance el 80% del límite de captura total en lances sobre objetos flotantes o delfines, respectivamente. En el 90% del límite de captura total, el Director notificará a los CPC de una fecha estimada de cierre de la pesquería respectiva, y en el 100% el Director anunciará el cierre de la pesquería respectiva. Los CPC asegurarán que los buques cerqueros que enarbolan su pabellón cesen de hacer lances sobre objetos flotantes o delfines cuando se alcance el límite total en la pesquería respectiva.
6. La pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro de la zona de 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S, ilustrada en la Figura 1, será vedada desde las 00:00 horas del 29 de septiembre hasta las 24:00 horas del 29 de octubre.

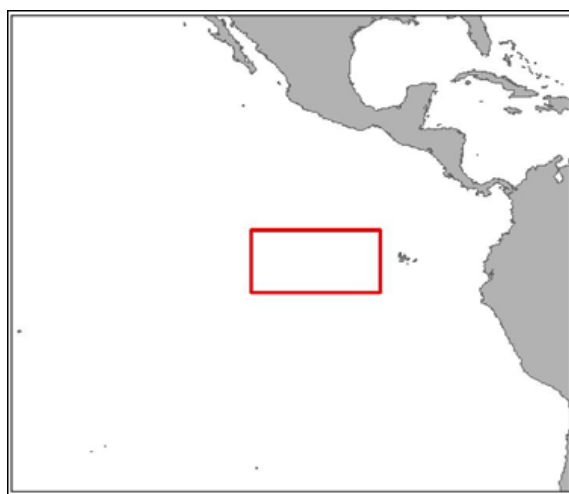


Figura 1. Área de veda

7. a. Para cada uno de los períodos de veda, cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de julio, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.
b. Cada buque que pesque durante 2017, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción del CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.
8. a. No obstante las disposiciones de los literales 7a y 7b, una solicitud por un CPC, en nombre de cualquiera de sus buques, de exención debido a fuerza mayor² que deje a dicho buque incapaz de salir al mar fuera de dicho período de veda durante al menos un período equivalente al período de veda prescrito en el párrafo 3 será remitida a la Secretaría.
b. Además de la solicitud de exención, el CPC enviará las pruebas necesarias para demostrar que el buque no salió al mar y que los hechos en los cuales se basa la solicitud de exención se debían a fuerza mayor.
c. El Director enviará inmediatamente la solicitud y las pruebas a los otros CPC electrónicamente para su consideración, debidamente codificadas para mantener el anonimato del nombre, pabellón y armador del buque.
d. La solicitud será considerada aceptada, a menos que un Miembro de la CIAT la objete formalmente

² Para el propósito del párrafo 8, solamente casos de buques incapacitados debido a fallos en la maquinaria y/o estructura, incendio, o explosión serán considerados fuerza mayor.

en un plazo de 15 días calendarios del recibo de dicha solicitud, en cual caso la Secretaría notificará inmediatamente a todos los CPC de la objeción.

e. En el caso de ser aceptada la exención:

- i. el buque observará un período de veda reducido de 30 días consecutivos en el mismo año en el que ocurrió el evento de fuerza mayor, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, por notificar de inmediato al Director por el CPC, o
- ii. en el caso que dicho buque ya haya observado un periodo de veda prescrito en el párrafo 3 durante el mismo año en que ocurrió el evento de fuerza mayor, observará un período de veda reducido de 30 días consecutivos el año siguiente en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, que será notificado al Director por el CPC a más tardar el 15 de julio.

Esta exención se aplica a los buques de flotas que observan cualquiera de los dos períodos de veda prescritos en el párrafo 3.

9. Cada CPC deberá, para las pesquerías de cerco:

- a. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
- b. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera;
- c. informar al Director de que se han tomado estos pasos;
- d. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarbolen su pabellón o que operen bajo su jurisdicción en el Área de la Convención, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador autorizado de conformidad con el APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el Área de la Convención. La única otra excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador autorizado de conformidad con el APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el Área de la Convención.

10. China, Japón, Corea y Taipéi Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante 2017 no superen los niveles siguientes:

Toneladas métricas	2017
China	2,507
Japón	32,372
Corea	11,947
Taipéi Chino	7,555

11. Todos los demás CPC se comprometen a asegurar que la captura anual total de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante 2017 no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001^{3,4}, la que sea mayor. Los CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.

12. Se prohíben las descargas y transbordos de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan las presentes medidas. Se solicita al Director proporcionar información pertinente a los CPC para apoyarles en este respecto.

13. Cada CPC remitirá al Director, antes del 15 de julio de 2018, un informe nacional sobre su esquema

³ La Comisión reconoce que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el Área de la Convención.

⁴ La Comisión reconoce que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

nacional actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las presentes medidas, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.

14. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de las presentes medidas, en 2017 el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de las presentes medidas y de las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.
15. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, se solicita al Director proseguir los experimentos de rejillas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejillas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejillas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejillas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.
16. Renovar, para 2017, el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance. En su reunión anual en 2017, la CIAT revisará los resultados del programa, incluido el cumplimiento, y decidirá si continuarlo.
17. La CIAT continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, especialmente en el área de traslape, incluyendo mediante consultas frecuentes con la WCPFC, a fin de mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informar a sus miembros respectivos de las mismas.
18. En 2017 y 2018 se evaluarán los resultados de las presentes medidas, en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor. Con base en esa evaluación, la Comisión deberá tomar acciones adicionales incluyendo una extensión sustancial de los días de veda para los buques cerqueros o medidas equivalentes en su reunión en 2017.
19. Excepto en los casos de fuerza mayor prescrita en el párrafo 8, no se permitirá exención alguna en cuanto a los períodos de veda comunicados al Director conforme al párrafo 7a, ni en cuanto al esfuerzo pesquero de la flota cerquera de los respectivos CPC.

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

91ª REUNIÓN (EXTRAORDINARIA)

La Jolla, California (EE.UU.)

7-10 de febrero de 2017

PROPUESTA IATTC-91 G-1D

PRESENTADA POR ESTADOS UNIDOS

**PROGRAMA MULTIANUAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS
ATUNES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL DURANTE 2017-
2020**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en La Jolla, California (EE.UU.), en la ocasión de su 91ª Reunión Extraordinaria:

Consciente de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;

Reconociendo que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Consciente de que la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el enfoque precautorio;

Entendiendo que esas recomendaciones incluyen una extensión de la veda, u otras medidas equivalentes, para los buques de cerco grandes a fin de mantener o restablecer las poblaciones en niveles de abundancia que puedan producir el máximo rendimiento sostenible (MRS); y

Reconociendo la importancia de las medidas de conservación tomadas por la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC) para las poblaciones de atunes en esa región y las poblaciones de atunes altamente migratorios en el Océano Pacífico;

Acuerda:

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes aleta amarilla y patudo establecidas a continuación, y solicita que el personal de la CIAT de seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que informe de estas actividades en la próxima reunión de la Comisión.

1. Las presentes medidas son aplicables en los años 2017-2020 (con excepción de los párrafos 5 y 6 que no son aplicables en 2017) a todos los buques de los CPC de cerco de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención.
2. Los buques cañeros, curricaneros, de pesca deportiva, y los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 1 a 3 (182 toneladas métricas o menos de capacidad de acarreo) no quedan sujetos a las presentes medidas.
3. Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la

Convención durante un período de 87 días en 2017, 62 días en 2018, 62 días en 2019, y 62 días en 2020. Estas vedas serán aplicadas en uno de los dos períodos en cada año de la forma siguiente:

2017 – 3 de julio hasta el 28 de septiembre, o del 30 de octubre hasta el 18 de enero de 2018.

2018 – 29 de julio hasta el 28 de septiembre, o del 18 de noviembre hasta el 18 de enero de 2019.

2019 – 29 de julio hasta el 28 de septiembre, o del 18 de noviembre hasta el 18 de enero de 2020.

2020– 29 de julio hasta el 28 de septiembre, o del 18 de noviembre hasta el 18 de enero de 2021.

4. Con aplicabilidad en cada uno de los años de 2018, 2019, y 2020, todos los buques de cerco que dirigen su esfuerzo hacia el atún aleta amarilla (que tienen LMD) deben cesar de pescar en el Área de la Convención por 8 días adicionales contiguos con los períodos de veda del párrafo 3.
5. Con aplicabilidad en cada uno de los años de 2018, 2019, y 2020, cada buque cerquero de clase 6 estará sujeto a un límite de sus capturas combinadas retenidas de atunes patudo y aleta amarilla en lances de atunes patudo y aleta amarilla sobre objetos flotantes y en lances no asociados. El límite anual es [1.0 t/m³] de capacidad del buque, (tal como registrada en el Registro Regional de Buques de la CIAT al 1 de enero de 2017). El personal científico de la CIAT revisará y recomendará anualmente los ajustes necesarios al límite de captura en el contexto de las evaluaciones de las poblaciones y de la capacidad de pesca para asegurar que la mortalidad por pesca no exceda el RMS. Sobre la base de las recomendaciones del personal científico de la CIAT, la Comisión considerará la adopción de estos ajustes. El personal de la CIAT proporcionará actualizaciones de los datos de captura por viaje a los CPC y los CPC pondrán estas estimaciones a disposición de los armadores u operadores con fines de seguimiento. Una vez que el buque alcance el [80%] de su límite, el armador o el operador monitorearán la captura por lance y podrán usar las estimaciones de los informes de captura semanales de los observadores para asegurar que no se exceda el límite. Los CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los buques que enarbolan su pabellón no superen su límite anual. Los CPC informarán a la CIAT sobre cualquier excedente de conformidad con el proceso de cumplimiento establecido por la Resolución C-11-07. Para fines de cumplimiento, se utilizarán los datos finalizados de captura proporcionados por el personal de la CIAT para comparar con el límite de captura de cada buque. Cualquier excedente de un límite anual por un buque será restado del límite de dicho buque al año siguiente. Las diferencias de capturas no realizadas con respecto al límite (es decir, cualquier porción del límite anual no capturado en un año calendario) no pueden ser trasladadas al año siguiente y no son transferibles.
- 5bis. Como medida precautoria adicional para complementar el sistema de límites del buque individual, la CIAT establece un límite de captura anual para toda la Comisión de 127,988 t para aleta amarilla y patudo (combinados) capturado por buques cerqueros de clase 6 en lances sobre objetos flotantes y lances no asociados. La Secretaría notificará a los CPC cuando la captura de aleta amarilla y patudo de lances sobre objetos flotantes y no asociados alcance el 80% del límite de captura para la Comisión entera. En el 90% del límite de captura para la Comisión entera la Secretaría notificará a los CPC de una fecha estimada de veda, y en el 100% la Comisión anunciará la veda. Los CPC asegurarán que los buques que enarbolan su pabellón cesen de pescar sobre objetos flotantes y lances no asociados cuando se alcance este límite para la Comisión entera.
6. No obstante las disposiciones del párrafo 3, los buques de cerco de clase 4 de capacidad de la CIAT (entre 182 y 272 toneladas métricas de capacidad de acarreo) podrán realizar un solo viaje de pesca de hasta 30 días de duración durante los períodos de veda especificados, siempre que lleven a bordo un observador autorizado conforme al Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD).
7. La pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro de la zona de 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S, ilustrada en la Figura 1, será vedada desde las 00:00 horas del 29 de septiembre hasta las 24:00 horas del 29 de octubre en cada uno de los años de 2017, 2018, 2019, y 2020.

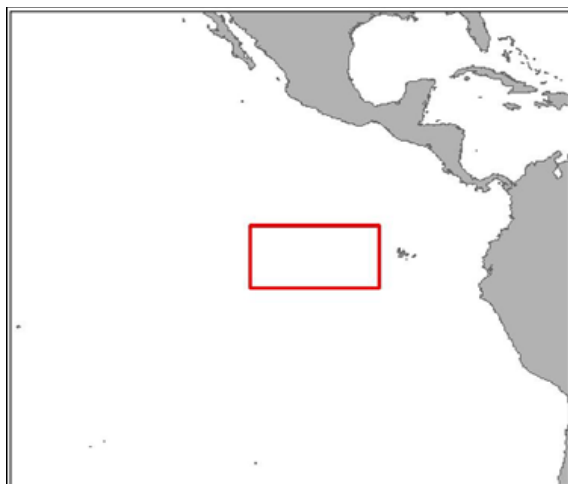


Figura 1. Área de veda

8. a. En cada año que son aplicables las presentes medidas, y para cada uno de los períodos de veda, cada CPC comunicará al Director, antes del 19 de junio para 2017 y del 15 de julio para 2018 a 2020, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.
- b. Cada buque que pesque durante 2017-2020, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción del CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.
9. a. No obstante las disposiciones de los literales 8a y 8b, una solicitud por un CPC, en nombre de cualquiera de sus buques, por una exención debido a cualquiera de los siguientes motivos deberá ser remitida a la Secretaría: i) exención debido a fuerza mayor⁵ que deje a dicho buque incapaz de salir al mar fuera de dicho período de veda durante al menos un período equivalente al período de veda prescrito en el párrafo 3 supra o ii) debido a un buque que estuvo en puerto y sin realizar actividades de pesca durante al menos 120 días consecutivos.
- b. Además de la solicitud de exención, el CPC enviará las pruebas necesarias para demostrar que el buque no salió al mar y que los hechos en los cuales se basa la solicitud de exención se debían a fuerza mayor o por estar en puerto sin realizar actividades de pesca durante al menos 120 días consecutivos.
- c. El Director revisará la solicitud para asegurar que toda la información pertinente fue presentada para completar la solicitud y la considerará incompleta hasta que se haya presentado toda la información pertinente. La información pertinente deberá incluir documentos válidos que demuestren que el buque no se hizo a la mar y que los hechos sobre los que se basa la solicitud de exención se deben a fuerza mayor o a que el buque estuvo en puerto sin realizar actividades de pesca durante al menos 120 días consecutivos. Una vez que el Director confirme que la solicitud está completa, la enviará inmediatamente junto con las pruebas a los otros CPC electrónicamente para su consideración, debidamente codificadas para mantener el anonimato del nombre, pabellón y armador del buque.
- d. La solicitud será considerada aceptada, a menos que un Miembro de la CIAT la objete formalmente dentro de un plazo de 15 días calendarios a partir de la circulación de dicha solicitud a todos los CPC, en cual caso el Director notificará inmediatamente a todos los CPC de la objeción.
- e. Si un Miembro de la CIAT objeta la solicitud:
 - i. El CPC que presentó la solicitud tendrá 15 días a partir de la fecha en que se circuló la objeción

⁵ Para el propósito del párrafo 7, solamente casos de buques incapacitados debido a fallos en la maquinaria y/o estructura, incendio, o explosión serán considerados fuerza mayor.

para responder. El Director circulará esta respuesta a los CPC.

- ii. Los Miembros de la CIAT tendrán de nuevo 15 días para responder.
 - iii. Si la solicitud es objetada nuevamente por un Miembro, la solicitud no se considerará aceptada y el Director notificará este resultado al CPC.
- f. En el caso de ser aceptada la exención:
- i. El CPC notificará de inmediato al Director si el buque observará un período de veda reducido de 30 días consecutivos en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3 en el mismo año en el que ocurrió el evento de fuerza mayor o que el buque permaneció en puerto durante al menos 120 días consecutivos sin realizar actividades de pesca, o
 - ii. en el caso que dicho buque ya haya observado un periodo de veda prescrito en el párrafo 3 durante el mismo año en el que ocurrió el evento de fuerza mayor o el buque se mantuvo en puerto durante al menos 120 días consecutivos sin realizar actividades de pesca, observará un período de veda reducido de 30 días consecutivos el año siguiente en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, que será notificado al Director por el CPC a más tardar el 15 de julio.

Esta exención se aplica a los buques de flotas que observen cualquiera de los dos períodos de veda prescritos en el párrafo 3.

10. Cada CPC deberá, para sus pesquerías de cerco:

- a) antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
- b) informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera;
- c) informar al Director de que se han tomado estos pasos;
- d) asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarboles su pabellón o que operen bajo su jurisdicción en el Área de la Convención, estén en puerto. La única excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador autorizado conforme al APICD podrán permanecer en el mar o salir de puerto durante la veda, siempre que no realicen un lance en el Área de la Convención.

11. China, Japón, Corea y Taipéi Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante 2017-2020 no superen los niveles siguientes:

2017-2020	Toneladas
China	2,507
Japón	32,372
Corea	11,947
Taipéi Chino	7,555

12. Para 2018, 2019 y 2020, los límites en el párrafo 11 de capturas palangreras anuales totales de atún patudo en el Área de la Convención serán ajustados de forma apropiada con base en cualquier medida de conservación que sea adoptada para los buques de cerco en esos años, ajustadas de conformidad con el párrafo 22.

13. Todos los demás CPC con capturas históricas se deberán comprometer a asegurar que la captura anual total de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención en cada uno de los años

de 2017, 2018, 2019 y 2020 no supere 750 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001^{6,7}, la que sea mayor. Los CPC cuyas capturas anuales superen 750 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director durante el resto de ese año calendario. Si se mantienen las medidas de conservación para los buques de cerco, los límites en este párrafo se mantendrán en vigor, a menos que sean ajustadas de conformidad con el párrafo 22.

14. El exceso de un límite de captura anual de patudo establecido para un CPC en el párrafo 11 o 13 se deducirá del límite de captura anual del CPC del año siguiente.
15. a. Un CPC con un límite anual de captura de atún patudo bajo el párrafo 11 o 13 podrá transferir parte de dicho límite a uno o más CPC dentro de un año calendario, siempre que el CPC que reciba la transferencia cuente también con un límite aplicable de captura bajo el párrafo 11 o 13, y que el tonelaje total transferido por un CPC durante un año no supere el 15% del límite anual de captura de dicho CPC. Ambos CPC involucrados en la transferencia deberán, por separado o conjuntamente, notificar al Director con [10 días de] antelación de la transferencia planeada, especificando el tonelaje por transferir, la cantidad estimada (en peso y año a la fecha) del atún patudo capturado por los palangreros de más de 24 metros de eslora total del CPC que recibe la transferencia en el momento de la transferencia y el año en el cual ocurrirá la transferencia, y el Director informará prontamente a todos los CPC de la transferencia. El CPC que reciba el límite de captura transferido será responsable de su manejo, incluyendo su seguimiento y los informes mensuales de captura, y no podrá transferir de nuevo a otro CPC, cualquier límite de captura transferido.
 - b. Dichas transferencias no podrán ser usadas para compensar retroactivamente un exceso de su límite de captura por otro CPC.
 - c. La cantidad de atún patudo transferido en un año será considerando sin perjuicio por la Comisión para los fines de establecer cualquier límite o asignación futura.
16. Se prohíben las descargas y transbordos de atún y especies afines o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan las presentes medidas. Se solicita al Director proporcionar información pertinente a los CPC para apoyarles en este respecto.
17. Cada CPC remitirá al Director, antes del 15 de julio de cada año, un informe nacional sobre su esquema nacional actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las presentes medidas, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.
18. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de las presentes medidas, en cada uno de los años de 2017, 2018, 2019, y 2020 el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de las presentes medidas y de las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años futuros.
19. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, se solicita al Director proseguir los experimentos de rejas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formulario para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.
20. Los CPC deberán requerir que los buques cerqueros que enarbolan su pabellón retengan a bordo y

⁶ La Comisión reconoce que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el Área de la Convención.

⁷ La Comisión reconoce que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

descarguen todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, con las dos excepciones siguientes:

- a. Son considerados no aptos para consumo humano por razones aparte de tamaño (es decir, no se permite descartar pescado simplemente por ser pequeño y por lo tanto posiblemente de valor comercial más bajo. El tamaño no es una razón para considerar al pescado como no apto para consumo humano, y por lo tanto no es una razón para descartarlo).
- b. Son capturados en el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.

En su reunión anual en 2020, la CIAT revisará los resultados del programa, incluido el cumplimiento, y decidirá si continuarlo.

21. La CIAT continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, especialmente en el área de traslape, incluyendo mediante consultas frecuentes con la WCPFC, a fin de mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informar a sus miembros respectivos de las mismas.
22. En 2017, 2018, 2019 y 2020 el personal científico de la CIAT deberá evaluar los resultados de las medidas, incluidas las del párrafo 4, en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera. En base a las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor, la Comisión deberá adoptar medidas de conservación y manejo, en su reunión en 2018, 2019, y 2020, para modificar esta resolución según proceda, para asegurar el uso sostenible del atún y especies afines (por ejemplo, para asegurar que las poblaciones se mantengan o se restablezcan a niveles de abundancia que puedan producir el MRS).
23. Excepto en los casos de fuerza mayor y de buques en puerto sin realizar actividades de pesca durante al menos 120 días consecutivos y sin pescar, de la forma prescrita en el párrafo 9, no se permitirá exención alguna en cuanto a los períodos de veda comunicados al Director conforme al párrafo 8a.

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

90ª REUNIÓN (REANUDADA)

La Jolla, California (EE.UU.)

12-14 de octubre de 2016

PROPUESTA IATTC-90 G-2B

PRESENTADA POR COLOMBIA Y ECUADOR

**PROGRAMA MULTIANUAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS
ATUNES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL DURANTE
2017-2018**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en La Jolla, California (EE.UU.), en la ocasión de su 90ª Reunión (reanudada):

Consciente de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;

Reconociendo que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Consciente de que la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el enfoque precautorio;

Entendiendo que esas recomendaciones reconocen que la capacidad de cerco se ha incrementado en un 10 por ciento desde 2014 e incluyen el aumento de los días de veda para buques de cerco grandes a fin de mantener las poblaciones en niveles de abundancia que puedan producir el máximo rendimiento sostenible.

Reconociendo la importancia de las medidas de conservación tomadas por la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC) para las poblaciones de atunes en esa región y las poblaciones de atunes altamente migratorios en el Océano Pacífico;

Acuerda:

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes aleta amarilla y patudo establecidas a continuación, y solicita que el personal de la CIAT dé seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que informe de estas actividades en la próxima reunión de la Comisión.

CAPÍTULO I

VEDA TEMPORAL Y ESPACIAL PARA LA FLOTA ATUNERA DE CERCO

1. Las presentes medidas son aplicables en los años 2017-2018 a todos los buques de los CPC de cerco de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención.
2. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva, y los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 1 a 3 (182 toneladas métricas o menos de capacidad de acarreo) no quedan sujetos a las presentes medidas.

3. Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 62 días en 2017 y 62 días en 2018. Estas vedas serán aplicadas en uno de los dos períodos en cada año de la forma siguiente:
2017: del 29 de julio hasta el 28 de septiembre, o del 18 de noviembre hasta el 18 de enero de 2018.
2018: del 29 de julio hasta el 28 de septiembre, o del 18 de noviembre hasta el 18 de enero de 2019.
4. No obstante las disposiciones del párrafo 3, los buques de cerco de clase de capacidad de la CIAT 4 (entre 182 y 272 toneladas métricas de capacidad de acarreo) podrán realizar solamente un solo viaje de pesca de hasta 30 días de duración durante los períodos de veda especificados, siempre que lleven a bordo un observador del Programa de Observadores a Bordo del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Protección de los Delfines (APICD).
5.
 - a. En cada uno de los años en los que son aplicables las presentes medidas, y para cada uno de los períodos de veda, cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de julio, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.
 - g. Cada buque que pesque durante 2017-2018, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción del CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.
6.
 - a. No obstante las disposiciones de los literales 5a y 5b, una solicitud por un CPC, en nombre de cualquiera de sus buques, de exención debido a fuerza mayor⁸ que deje a dicho buque incapaz de salir al mar fuera de dicho período de veda durante al menos un período equivalente al período de veda prescrito en el párrafo 3 *supra* o un buque que se encontraba en el puerto y sin pescar durante al menos 120 días consecutivos será remitida a la Secretaría.
 - b. Además de la solicitud de exención, el CPC enviará las pruebas necesarias para demostrar que el buque no salió al mar y que los hechos en los cuales se basa la solicitud de exención se debían a fuerza mayor o por estar en el puerto y sin pescar durante al menos 120 días consecutivos.
 - c. El Director enviará inmediatamente la solicitud y las pruebas a los otros CPC electrónicamente para su consideración, debidamente codificadas para mantener el anonimato del nombre, pabellón y armador del buque.
 - d. La solicitud será considerada aceptada, a menos que un Miembro de la CIAT la objete formalmente en un plazo de 15 días calendarios del recibo de dicha solicitud, en cual caso la Secretaría notificará inmediatamente a todos los CPC de la objeción.
 - e. En el caso de ser aceptada la exención:
 - iii. el buque observará un período de veda reducido de 30 días consecutivos en el mismo año en el que ocurrió el evento de fuerza mayor o su permanencia en puerto durante al menos 120 días consecutivos y sin efectuar actividades de pesca, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, por notificar de inmediato al Director por el CPC, o
 - iv. en el caso que dicho buque ya haya observado un periodo de veda prescrito en el párrafo 3 durante el mismo año en que ocurrió el evento de fuerza mayor o su permanencia en puerto durante al menos 120 días consecutivos y sin efectuar actividades de pesca, observará un período de veda reducido de 30 días consecutivos el año siguiente en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, que será notificado al Director por el CPC a más tardar el 15 de julio.

Esta exención se aplica a los buques de flotas que observan cualquiera de los dos períodos de veda prescritos en el párrafo 3.
7. Cada CPC deberá, para las pesquerías de cerco:
 - a. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y

⁸ Para el propósito del párrafo 7, solamente casos de buques incapacitados debido a fallos en la maquinaria y/o estructura, incendio, o explosión serán considerados fuerza mayor

- administrativas necesarias para instrumentarla;
- b. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera;
 - c. informar al Director de que se han tomado estos pasos;
 - d. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarboleden su pabellón o que operen bajo su jurisdicción en el Área de la Convención, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el Área de la Convención. La única otra excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el Área de la Convención.

CAPÍTULO II

LÍMITE DE CAPTURAS DE ATUN PATUDO Y ALETA AMARILLA PARA LA FLOTA ATUNERA DE CERCO EN LANCES SOBRE OBJETOS FLOTANTES.

Países	Toneladas
Colombia	3 282,30
Ecuador	60 752,40
México	2 399,40
Nicaragua	2 597,10
Panamá	10 651,80
Unión Europea	1 998,60
Estados Unidos	1 040,10
Venezuela	1 764,90
Otros (según registro de la CIAT)	5 052,00

8. A partir del año 2017 al año 2018 los barcos con red de cerco clase 6, que constan en el Registro Regional de Buques de la CIAT, deberán limitar las capturas de atún patudo y aleta amarilla capturado en los lances sobre objetos flotantes, para lo cual se establece un límite de captura máximo de 89.538,60 toneladas para todo el OPO, calculado con base al promedio de las capturas históricas en lances sobre objetos flotantes entre los años 2013 y 2015 (99.487,33 t) de la flota cerquera atunera en el Océano Pacífico Oriental con una reducción del 10% (9.948,73t):
9. El límite de captura global será asignado para cada país de acuerdo a su promedio histórico de capturas 2013 - 2015 durante los años que han actuado sus barcos menos el 10%, los cuales serán asignados de la siguiente forma:
 - a. El 5% reducido del límite de captura global de atún, patudo y aleta amarilla, que son 4.974,37 toneladas, será considerado como una reserva, se otorgará bajo una tasa de hasta 0.50 ton de atún patudo y aleta amarilla /metro cúbico de bodega por barco y año, para los CPC cuya asignación sea menor al 5% del límite de captura global.
 - b. Para lo cual se aplicarán los siguientes criterios:
 - i. Barcos que ingresaron a la pesquería sobre plantados durante 2015 y 2016, y que tienen un valor histórico mínimo.
 - ii. Barcos activos en el registro de la CIAT que no hayan realizado lances sobre plantados antes del año 2015.

- v. Casos fortuitos que demuestren que no han podido operar más de un año seguido durante el periodo entre 2013 y 2015.
 - vi. Los barcos inactivos y hundidos del registro CIAT que no tengan histórico.
 - c. Las reglas para la distribución de dicho remanente son las siguientes:
 - i. Que se haya utilizado en un xxx% del límite de captura asignado al CPC
 - ii. Que el país haga la solicitud inicial a la Secretaría de la CIAT
 - iii. Que la solicitud no sobrepase un 100 % la asignación al CPC
 - d. Por otra parte, el 5% restante del límite de captura global determinado, para las capturas de atunes patudo y aleta amarilla en lances sobre objetos flotantes durante el periodo 2013 al 2015, no será utilizado, con el objetivo de reducir la mortalidad por pesca de estas dos especies aportando a la conservación de ambas especies.
10. La tasa para asignar el límite de captura proveniente del 5% será revisada por el personal científico de la CIAT todos los años, para recomendar a la Comisión si se requiere sea modificado de acuerdo a los niveles de máximo rendimiento sostenible de atún patudo y aleta amarilla.
11. El límite de captura asignado a cada CPC para atún patudo y aleta amarilla en el OPO de acuerdo al numeral 8 de esta misma resolución, será distribuido como límite de captura individual por el CPC, de conformidad con las siguientes normas:
- a. La modalidad de asignación del límite de captura individual que establezca cada CPC deberá ser comunicada a la Secretaría de la CIAT hasta el 15 de diciembre de cada año.
 - b. Se deberá establecer un adecuado monitoreo de las capturas con observadores a bordo, junto con otros equipos que ayuden a mejorar los controles de posibles descartes.
 - c. El límite de captura de atún patudo y aleta amarilla para cada barco, se aplicará únicamente a los lances sobre objetos flotantes, por lo tanto, no se aplicarán a los lances sobre brisas ni delfines.
 - d. La autoridad pesquera de cada CPC llevará el control de las descargas de atún patudo y aleta amarilla, que será corroborada en las plantas procesadoras hasta 72 horas posteriores a la descarga. Para el cumplimiento adecuado de este literal, cada CPC elaborará un protocolo de control y verificación de las descargas en un plazo máximo de 60 días a partir de la aprobación de la presente resolución.
 - e. Una vez que el barco alcance un 80% del límite de captura individual de atún patudo y aleta amarilla, la autoridad pesquera deberá notificar inmediatamente al armador con copia a la Secretaría de la CIAT, para que cese de realizar lances de pesca sobre objetos flotantes al cumplir el 100%.
 - f. Los CPC deberán emitir informes mensuales a la Secretaría de la CIAT sobre el uso de su límite de captura asignado.
 - g. Si el CPC sobrepasa su límite de captura anual asignado, el excedente será deducido de su límite de captura del año siguiente.
 - h. El límite de captura asignado a cada CPC será usado entre los barcos de su bandera y la única excepción de transferencia a otro CPC será bajo los casos en los cuales exista transferencia temporal de capacidad, bajo la aprobación de la CPC y conocimiento del Director de la CIAT.
 - i. Los barcos con registro histórico que no pesquen su límite de captura asignado ni lo transfieran a ningún otro barco, podrán solicitar una reducción en el número de días del período de veda referido en el párrafo3 de esta resolución para el año siguiente, de conformidad con los parámetros que establezca el personal científico de la CIAT al momento de la asignación del límite de captura individual.

12. Con la finalidad de ayudar al objetivo de reducir la captura de patudo y aleta amarilla sobre objetos flotantes, se dispone que la profundidad de las redes de los barcos cerqueros no será mayor a 24 paños.

CAPITULO III

CUOTAS DE PATUDO PARA FLOTA ATUNERA PALANGRERA

13. China, Japón, Corea y Taipéi Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante 2017-2018 no superen los niveles siguientes:

	t
China	2,507
Japón	32,372
Corea	11,947
Taipéi Chino	7,555

14. Para el año 2018, las capturas anuales totales con palangre de atún patudo en el Área de la Convención serán ajustadas de forma apropiada con base en cualquier medida de conservación que sea adoptada para los buques de cerco en esos años, ratificadas o ajustadas de conformidad con el párrafo 19.
15. Todos los demás CPC se comprometen a asegurar que la captura anual total de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante 2017-2018 no supere 750 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001^{9,10}, la que sea mayor. Los CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director durante el resto de ese año calendario. Para 2018, los límites en el presente párrafo seguirán en vigor si se mantienen las medidas de conservación para los buques de cerco, ratificadas o ajustadas de conformidad con el párrafo 19.
16. El exceso de un límite de captura anual de patudo establecido para un CPC en el párrafo 9 o 11 se deducirá del límite de captura anual del CPC del año siguiente.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

17. Se prohíben las descargas y transbordos de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan las presentes medidas. Se solicita al Director proporcionar información pertinente a los CPC para apoyarles en este respecto.
18. Cada CPC remitirá al Director, antes del 15 de julio de cada año, un informe nacional sobre su esquema nacional actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las presentes medidas, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.
19. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de las presentes medidas, en 2018 y 2019, el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de las presentes medidas y de las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.
20. El Director priorizará en su programa de investigación los experimentos de rejillas excluidoras u otros mecanismos tecnológicos para la reducción de captura de atunes juveniles y de otras especies de peces

² La Comisión reconoce que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el Área de la Convención.

³ La Comisión reconoce que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso de igual forma para los otros mecanismo tecnológicos que se deseen implementar. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.

21. Renovar, para 2017, el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, con sólo tres excepciones menores para que los atunes tropicales puedan ser descartados cuando son:
 - a. Considerados como pescado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño (es decir, el tamaño no es una razón para considerar a los peces como no aptos para el consumo humano y por lo tanto no es una razón para su descarte).
 - b. Capturados en el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.
 - c. Cuando ocurran serias fallas en el equipo.

No obstante lo anterior, no se considerará infracción si los descartes no superan el 0.5% de las capturas del viaje de pesca.

En su reunión anual en 2018, la CIAT revisará los resultados del programa, incluido el cumplimiento, y decidirá si continuarlo.

22. La CIAT continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, especialmente en el área de traslapo, incluyendo mediante consultas frecuentes con la WCPFC, a fin de mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informar a sus miembros respectivos de las mismas.
 - a. En 2017 se evaluarán los resultados de las presentes medidas, en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor. Con base en esa evaluación, la Comisión deberá adoptar medidas de conservación y ordenación para el uso sostenible del atún y especies afines en su reunión en 2017.
 - b. En 2018 se evaluarán los resultados de las presentes medidas, en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor. Con base en esa evaluación, la Comisión deberá adoptar medidas de conservación y ordenación para el uso sostenible del atún y especies afines en su reunión en 2018.
23. Excepto en los casos de fuerza mayor y de la permanencia de buques en puerto durante al menos 120 días consecutivos y sin efectuar actividades de pesca como se prescribe en el párrafo 7, no se permitirá exención alguna en cuanto a los períodos de veda comunicados al Director conforme al párrafo 6a, ni en cuanto al esfuerzo.
24. Toda embarcación que ingrese al Registro Regional de Buques en sustitución de otra nave que haya efectuado la veda en el primer período no deberá ser considerada para cumplir con un nuevo período de veda.

25. Toda embarcación que ingrese al Registro en el segundo semestre en sustitución de un barco que estuvo inactivo por más de 6 meses no tendrá la obligación de realizar ningún periodo de veda.

Anexo 3c

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

90ª REUNIÓN (REANUDADA)

La Jolla, California (EE.UU.)

12-14 de octubre de 2016

PROPUESTA IATTC-90 G-5A

PRESENTADA POR MÉXICO

RESOLUCIÓN SOBRE EL PROGRAMA ANUAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ATUNES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL DURANTE 2017

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en La Jolla, California, (EE.UU.), en la ocasión de su 90ª Reunión (reanudada):

Consciente de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de la Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;

Reconociendo que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Consciente de que la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;

Reconociendo que los dispositivos agregadores de peces (plantados), tienen un mayor efecto negativo en comparación con otros tipos de lances en la pesquería de cerco sobre las poblaciones y el ecosistema pelágico en el OPO, y que dichos efectos deberían ser mitigados;

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible sobre las poblaciones de los atunes tropicales, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el Comité Científico Asesor (CCA), así como considerando la necesidad de aplicar el enfoque precautorio considerado en el Artículo IV de la Convención de Antigua;

Recordando la definición de pesca contemplada en el artículo I, parte I (Disposiciones generales, definiciones), apartado 2 de la “Convención de Antigua”, que señala que por pesca se entiende “la colocación, búsqueda o recuperación de cualquier dispositivo agregador de peces o equipos asociados, incluyendo radiobalizas”;

Entendiendo que el mismo Comité Científico Asesor (CCA) de la CIAT recomendó explorar medidas de conservación complementarias como alternativa a un incremento en los días de veda sugerido por el personal científico de la Comisión;

Considerando que una reducción en la mortalidad por pesca de atunes juveniles en la pesca con objetos flotantes, incrementaría el nivel de sustentabilidad de los recursos;

Avanzando en los objetivos establecidos en la sección I, numeral 6 de la resolución C-16-01, en cuanto a recolectar información y formular recomendaciones para limitar la captura de patudo juvenil y aleta amarilla asociado a la pesca con plantados;

Reconociendo que se debe procurar la reducción de las capturas de patudo y aleta amarilla juveniles principalmente asociado a los dispositivos agregadores de peces DAP o plantados;

Teniendo en cuenta que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico y la Comisión de Atunes del Océano Índico han establecido medidas para controlar el valor máximo de plantados que pueden utilizar sus embarcaciones por año;

Reconociendo la importancia de que las medidas de conservación tomadas por la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC) para las poblaciones de atunes en esa región y las poblaciones de atunes altamente migratorios en el Océano Pacífico sean compatibles, equitativas y equilibradas;

Acuerda:

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes aleta amarilla y patudo y barrilete establecidas a continuación, y solicita que el personal de la CIAT de seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que se informe de manera prioritaria de estas actividades en la próxima reunión de la Comisión.

1. Las presentes medidas son aplicables en el año 2017 sin excepción para todos los buques de los CPC de cerco y a todos los buques de palangre de más de 24 metros de eslora total y también para los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva que pesquen los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención.
2. Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 62 días en 2017. Esta veda será aplicada en uno de los dos períodos de la forma siguiente:
29 de julio hasta el 28 de septiembre de 2017, o del 18 de noviembre hasta el 18 de enero de 2018.
3. La pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro de la zona de 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S, ilustrada en la Figura 1, conocida como el “corralito” será vedada desde las 00:00 horas del 29 de septiembre hasta las 24:00 horas del 29 de octubre.

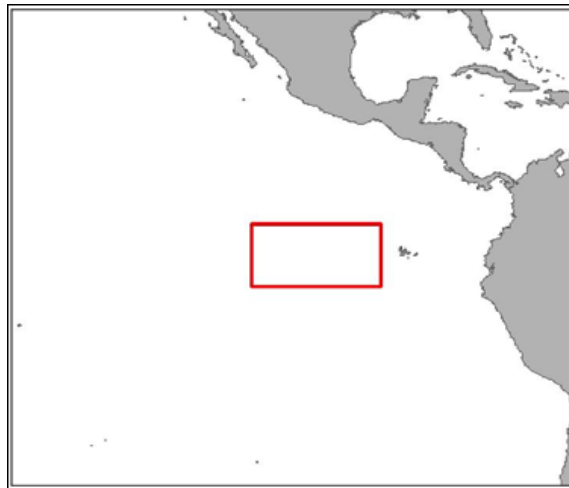


Figura 1. Área de veda

4. a. Para cada uno de los períodos de veda, cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de julio, el período observará cada uno de sus barcos.
h. Cada buque que pesque durante 2017, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambia de pabellón o jurisdicción del CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.
5. Cada CPC deberá, para las pesquerías respectivas de sus barcos:
 - a. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;

- b. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera;
 - c. informar al Director de que se han tomado estos pasos;
 - d. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarbolen su pabellón o que operen bajo su jurisdicción en el Área de la Convención, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el Área de la Convención. Igualmente los buques que lleven un observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el Área de la Convención.
6. China, Japón, Corea y Taipei Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante 2017 no superen los niveles siguientes:

Toneladas métricas	2017
China	2.507
Japón	32.372
Corea	11.947
Taipei Chino	7.555

- 7. Para 2017, las capturas anuales totales con palangre de atún patudo en el Área de la Convención serán ajustadas de forma apropiada con base en cualquier medida de conservación que sea adoptada para los buques de cerco, ratificadas o ajustadas de conformidad con el párrafo 19.
- 8. Todos los demás CPC se comprometen a asegurar que la captura anual total de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante 2017 no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001^{11,12}, la que sea mayor. Los CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.
- 9. Se prohíben las descargas y transbordos de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan las presentes medidas. Se solicita al Director proporcionar información pertinente a los CPC para apoyarles en este respecto.
- 10. Cada CPC remitirá al Director, antes del 15 de julio de 2017, un informe nacional sobre su esquema nacional actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las presentes medidas, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.
- 11. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de las presentes medidas, en 2018, el personal científico de la CIAT analizará prioritariamente los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de las presentes medidas y de las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.
- 12. Se solicita al Director continuar, en consulta con los CPC interesados, un programa piloto de investigación y recolección de información sobre los dispositivos agregadores de peces (« plantados ») que son usados para agregar atunes en el Área de la Convención. El programa incluirá, entre otros, previsiones para marcar los plantados, mantener un registro del número de plantados a bordo de cada

¹¹ La Comisión reconoce que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el Área de la Convención.

¹² La Comisión reconoce que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

buque al principio y fin de cada viaje de pesca, y registrar la fecha, hora, y posición de lance, así como recolectar el 50% de plantados antes del inicio de la veda que adopte cada embarcación, no realizar sembrados de plantados un mes antes de cada periodo de veda, y adicionalmente recolectar el plantado del último lance. Se solicita al Director informar en la próxima reunión anual de la CIAT de la situación de este esfuerzo. La información reunida será mantenida por el personal de la CIAT.

13. Se establece un límite anual de siembra de plantados y los CPC se asegurarán que ninguno de sus buques cerqueros de clases 1 a 6 de la CIAT siembre más de XX plantados por metro cúbico, considerando su capacidad. Para el seguimiento al cumplimiento del límite de siembra de plantados por cada uno de sus buques, el CPC llevará un control utilizando el formulario de recolección de datos de plantados establecido en la resolución C-16-01, y la información suministrada por el observador a bordo de los barcos clase 6 de la CIAT, así como un programa para revisar las bitácoras para barcos sin observadores a bordo de clase 1 a 5. La Comisión, en conjunto con el Comité Científico Asesor, revisará los avances y resultados de la implementación de esta medida y podrá ajustar el límite establecido. En sus trabajos, los órganos anteriores podrán considerar las recomendaciones que emanen del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Plantados
14. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, se solicita al Director proseguir los experimentos de rejillas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejillas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejillas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejillas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.
15. Renovar, para 2017, el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.
16. La CIAT continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, especialmente en el área de traslape mediante consultas frecuentes con la WCPFC, a fin de mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informar a sus miembros respectivos de las mismas.
17. a. En 2018 se evaluarán los resultados de las presentes medidas, en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor. Con base en esa evaluación, la Comisión deberá adoptar medidas de conservación y ordenación para el uso sostenible del atún y especies afines en su reunión en 2018.
18. Dado el aumento de la capacidad operativa de la flota cerquera operando en el OPO, dar prioridad a los trabajos en el marco del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota que permitan definir un esquema para que en el corto plazo se avance en la ordenación y reducción de la capacidad operativa en el OPO.
19. Aplicar, mientras tanto, medidas de forma voluntaria que permitan reducir la capacidad operativa de buques cerqueros operando en el OPO, así como se avance en la actualización del Registro Regional de Buques en cuanto a los palangreros que permita definir de forma precisa los que se encuentran activos e inactivos con el propósito de igualmente establecer un límite de la capacidad operativa.

Anexo 3d

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

90ª REUNIÓN (REANUDADA)

La Jolla, California (EE.UU.)

12-14 de octubre de 2016

PROPUESTA IATTC-90 A-3 REV

PRESENTADA POR COLOMBIA

**REGULACION USO DE PLANTADOS EN LA PESQUERIA DE
CERCO DE LOS ATUNES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL
DURANTE 2017-2019**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en La Jolla, California, EEUU, en la ocasión de su 90ª Reunión:

Consciente de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a dichos recursos;

Reconociendo que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Consciente del incremento en la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;

Preocupada porque la capacidad de las flotas de cerco y el número de plantados que se están sembrando en el Área de la Convención sigue en aumento.

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el enfoque precautorio;

Entendiendo que el Comité Científico Asesor de la CIAT recomendó buscar medidas de conservación complementarias como alternativa a un incremento en los días de veda sugerido por el personal científico;

Reconociendo que se debe procurar la reducción de las capturas de patudo y aleta amarilla juveniles principalmente asociadas a los dispositivos agregadores de peces DAP o plantados;

Reiterando que existe una urgente necesidad de limitar el incremento de dispositivos agregadores de peces (DAP o plantados) sembrados en el área de la Convención; y

Teniendo en cuenta que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico y la Comisión de Atunes del Océano Índico han establecido medidas para controlar el valor máximo de plantados que pueden utilizar sus embarcaciones por año;

Recordando la definición de pesca contemplada en el artículo I de la “Convención de Antigua”, la cual establece que se entiende por pesca “la realización de cualquier actividad de la cual se pueda esperar razonablemente que resulte en la ubicación, captura o extracción de dichas poblaciones”.

Acuerda:

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de ordenación para los atunes aleta amarilla y patudo establecidas a continuación, y solicita que el personal de la CIAT dé seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC con respecto a este compromiso, y que informe de estas actividades en la próxima reunión de la Comisión.

I. LÍMITE ANUAL DE SIEMBRA DE PLANTADOS POR BUQUE

1. A partir del año 2017, los CPC se asegurarán que ninguno de sus buques cerqueros clases 1 a 6 de la CIAT siembre más de 500 plantados por año.
2. Cada CPC requerirá a sus buques previo al inicio del periodo de veda la recolección del 80% de los plantados sembrados durante los viajes previos.
3. Para el seguimiento al cumplimiento del límite de siembra y recolección de plantados por cada uno de sus buques, los CPC llevarán un control utilizando el formato de recolección de datos de plantados establecido en la resolución C-16-01, así como la información suministrada por el observador a bordo de los barcos clase 6 de la CIAT.
4. La Comisión en conjunto con el Comité Científico Asesor y el Grupo de Trabajo *ad hoc* Permanente sobre Plantados, revisarán los avances y resultados de la implementación de esta medida y podrán ajustar el límite establecido.